

## REGLAMENTO DE USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE BROZAS

**ARTICULO 1.-** El gimnasio municipal, ubicado en la Avenida de la Nava, s/n, es un bien de dominio público, servicio público, destinado esencialmente a los fines particulares del deporte.

**ARTICULO 2.-** El presente reglamento tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de actividades deportivas dentro del gimnasio municipal, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

- a) Utilización racional y ordenada del gimnasio, garantizando a los ciudadanos en igualdad de condiciones, al acceso a las instalaciones.
- b) Aprovechamiento integral de los recursos disponibles.
- c) Coordinación de esfuerzos y actividades.
- d) Fácil control de las actividades.

**ARTICULO 3.-** En cualquier actividad que se desarrolle en el gimnasio, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia. Considerando que las instalaciones admiten un aforo límite de 20 personas, el Ayuntamiento podrá impedir el acceso a más usuarios y/o espectadores una vez superado dicho aforo.

**ARTICULO 4.-** El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas, sustracciones o deterioros de los objetos y enseres privados dentro del recinto. Se recomienda no llevar objetos de valor.

**ARTICULO 5.-** Los usuarios tienen derecho a utilizar el gimnasio conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas, las normas federativas y las de esta normativa que reglamenta su uso.

**ARTICULO 6.-** Cualquier usuario tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la presentación de las mismas por escrito dirigido a la Alcaldía.

**ARTICULO 7.-** El gimnasio se regirá por las siguientes normas:

1º) Para poder acceder al gimnasio, el usuario debe encontrarse al corriente en el pago de la tasa correspondiente.

2º) Por higiene será obligatorio el uso de toalla que se colocará sobre las máquinas antes de utilizarlas, además, después de cada ejercicio el usuario limpiará bien la máquina utilizada.

3º) Después de usar el material se dejará en su sitio de manera ordenada.

4º) Con carácter general, los menores de 12 años deberán acceder a las instalaciones deportivas acompañados, en todo momento de persona mayor de edad que se responsabilice de la guardia y custodia de aquéllos. Los menores que, por prescripción médica necesiten el uso de las instalaciones, deberán presentar dicha prescripción debidamente justificada y deberán estar supervisados por un monitor deportivo.

5º) En el caso de que la persona usuaria sea menor de edad, y no se encuentre legalmente emancipado/a, deberá aportar una autorización (modelo Anexo I) debidamente firmado por el padre, la madre o el/la tutor/a legal del menor, la cual deberá ir acompañada de una fotocopia del Documento Nacional de Identidad del padre, la madre o el/la tutor/a legal del/la menor.

6º) Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales.

7º) Con carácter general la duración de las sesiones será de 60 minutos aproximadamente.

8º) Ningún abonado podrá exceder más de 30 minutos en las máquinas de ejercicio cardiovascular.

9º) No se permitirá la entrada de animales excepto perros lazarillos, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y seguridad.

10º) No se permite fumar ni comer dentro del recinto deportivo, ni introducir o utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material astillante o cortante.

11º) Para cualquier actividad deportiva, el vestuario mínimo constará de camiseta y/o sudadera, pantalón y zapatillas de deporte, no pudiendo realizar actividad sin camiseta.

12º) No está permitido utilizar calzado de calle en el gimnasio.

13º) Si un usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, deberá notificarlo.

14º) Queda prohibido el uso de reproductores de música sin audífonos.

15º) Está prohibida la entrada a usuarios con enfermedades infecciosas, heridas abiertas o algún tipo de sangrado.

**ARTICULO 8.-** El Ayuntamiento, como propietario del gimnasio, no se hace responsable de cualquier accidente, afección o enfermedad derivado del uso de las instalaciones y equipos que pueda causar lesiones, daños o incluso la defunción del usuario, dado que los mismos utilizan el gimnasio de manera voluntaria o bajo su responsabilidad.

**ARTICULO 9.-** La determinación del horario del gimnasio corresponderá al Ayuntamiento, exponiéndose el horario en lugar visible del establecimiento.

**ARTICULO 10.-** El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, así como los daños que se puedan ocasionar en las instalaciones, llevará consigo la pérdida de tal condición, de acuerdo con los siguientes criterios:

## **10.1.- Incumplimientos leves:**

- a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.
- b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal responsable, etc.
- c) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

## **10.2.-Incumplimientos graves:**

- a) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
- b) El maltrato de la palabra u obra a otros usuarios o empleados de la instalación.
- c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.
- d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o otras personas.
- e) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc. , y la suplantación de identidad.
- f) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.
- g) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.
- h) Introducir en la instalación animal o productos que deterioren la misma.

## **10.3.- Consecuencias de los incumplimientos:**

**10.3.1.-** Los incumplimientos leves se sancionarán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de 5 a 30 días.

**10.3.2.-** Los incumplimientos graves se sancionarán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario. Así mismo, podrá requerirse, adicionalmente, la reposición del daño causado o el abono del importe de su reparación o reposición